



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS  
LEGISLATIVOS

DECRETO 473.- Por el que se otorga un 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de cualquiera de las licencias para manejar en el Estado de Colima.

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO. CON BASE EN LOS SIGUIENTES,**

**A N T E C E D E N T E S**

1.- El **Diputado Santiago Chávez Chávez**, y demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de los diputados del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, todos de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con fecha 21 de febrero de 2018, presentaron ante esta Soberanía, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, para otorgar un 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de cualquiera de las licencias para manejar vehículos de motor en el Estado, beneficio para los habitantes de las comunidades rurales del Estado de Colima.

2.- Mediante oficio número DPL/1863/018, de fecha 21 de febrero de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- De lo anteriormente descrito, los diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedimos a realizar el siguiente:

**A N Á L I S I S D E L A S I N I C I A T I V A S**

I.- La iniciativa presentada por el **Diputado Santiago Chávez Chávez**, así como los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los diputados del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, en la exposición de motivos que la sustentan, señalan lo siguiente:

*“En la presente Sesión hemos aprobado descuentos al 50% en la expedición o renovación de las licencias de conducir para todos los habitantes del Estado por un periodo de 30 días naturales, única y exclusivamente en las oficinas centrales o delegaciones de la Secretaría de Movilidad, así como en los Kioscos de Servicios del Gobierno del Estado.*

*No obstante lo anterior, los que suscribimos la presente iniciativa hemos recibido constantes peticiones ciudadanas, principalmente de habitantes de las zonas más alejadas de las cabeceras municipales, donde han expresado que la situación económica les impide acercarse a las oficinas centrales para*



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

*acceder a los benéficos que se han aprobado por esta Soberanía. Motivo por el cual se pretende que durante el mes de abril de 2018 se otorgue el descuento que se propone, en específico a las comunidades y localidades que no cuentan con el servicio de expedición o renovación de licencias, a fin de cubrir el total de las comunidades del Estado y así apoyarlos en su economía.*

*Aunado a lo anterior, se propone autorizar a la Secretaría de Movilidad con la finalidad de que acerque unidades móviles a las comunidades y localidades más alejadas de las cabeceras municipales que no cuenten con los servicios que se requieren para la expedición o renovación de la licencia de conducir.*

*En ese sentido, el objetivo de la presente iniciativa consiste en apoyar a la economía de los ciudadanos que habitan en zonas alejadas de las cabeceras municipales, que en muchas de las ocasiones no cuentan con su documentación vigente y que por razones económicas no pueden acudir a los centros de pago y emisión de licencias de manejar.”*

**II.-** Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer de la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en la fracción XVI del artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la fracción VIII del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Una vez realizado el análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión, consideramos su viabilidad, bajo los siguientes argumentos:

La finalidad de la iniciativa de mérito consiste en otorgar estímulos fiscales a los habitantes del Estado, particularmente de las zonas rurales, consistente en el 50% de descuento en la expedición o renovación de licencias de conducir. Con la particularidad de que su



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

procedencia es ante las unidades móviles que desplace la Secretaría de Movilidad a las comunidades rurales del Estado.

Lo anterior es así, porque el iniciador busca que dicho descuento vaya a las comunidades rurales del Estado y exista un ahorro claro en la economía de la población colimense.

Es importante mencionar que dicha iniciativa es una continuación del Decreto 454 expedido por esta Soberanía, mediante el cual se otorgaron descuentos al mismo derecho para todos los habitantes que acudieran a las oficinas centrales de la Secretaría de Movilidad, las delegaciones regionales de ésta, así como en los Kioskos de Servicios del Gobierno del Estado.

Esta propuesta, como ya se mencionó en el decreto 454, fortalece la política económica contributiva y genera condiciones de accesibilidad para que la sociedad colimense se acerque ante la autoridad competente a regularizar su situación de tránsito en el territorio del Estado.

La vigencia que se propone es para el mes de abril y mayo del presente ejercicio fiscal, lo cual es así, porque se acordó en su oportunidad con la Secretaría de Movilidad que en marzo tuviera vigencia los beneficios concedidos en el citado Decreto 454, y en el mes de abril se extendiera el beneficio para las comunidades rurales; con el objeto de poder atender los dos conceptos de manera oportuna, atendiendo a la capacidad para prestar el servicio de la mencionada Secretaría.

**TERCERO.-** De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos es la de *“contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”*. En el contexto, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos del Estado, así como la aprobación de los beneficios fiscales a que haya lugar.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

En razón de ello, este Honorable Congreso, emitió la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, dispositivo legal que establece las bases de las contribuciones de los ciudadanos, así como los mecanismos de recaudación del Poder Ejecutivo, comprendido por el cobro de derechos e impuestos.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

### **D E C R E T O No. 473**

**ÚNICO.-** Se otorga un 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de cualquiera de las licencias para manejar en el Estado de Colima, que contempla la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, beneficio que tendrá una vigencia del 15 de abril al 15 de mayo de 2018; descuento exclusivo para los habitantes de las zonas rurales en el Estado de Colima que así lo comprueben con su credencial para votar o en su defecto, comprobante de domicilio a su nombre o de algún familiar directo. Para tal efecto, la Secretaría de Movilidad acercará unidades móviles de manera estratégica en las comunidades rurales que determine, para hacer efectivo el descuento que se prevé para la expedición o renovación de las licencias correspondientes.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 15 de abril del 2018, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

En caso de publicarse después de la fecha antes mencionada, los estímulos fiscales contenidos en el presente Decreto, tendrán una vigencia de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2015-2018**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE COLIMA**  
**LVIII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**C. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

**C. FEDERICO RANGEL LOZANO**  
**DIPUTADO SECRETARIO**